



Núm. 112

Miércoles 19 de mayo de 1954

 FRANQUEO  
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre .....	36	45
Semestre .....	66	84
Año .....	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

### ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual ....	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00 "
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 "
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos .....	4'00 "

### SUMARIO

	Página		Página
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		Jefatura de Minas.—Instancias de permisos de investigación de minas .....	683
Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba.—Reglamentación de Transportes (Sección de Carga y Descarga) .....	681	Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba. Caja de Depósitos.—Anunciando el extravío de un resguardo de dicha Caja de Depósitos.....	683
ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		Monte de Piedad del Sr. Medino y Caja de Ahorros de Córdoba.—Anunciando el extravío de una Libreta de Ahorros.....	684
Diputación Provincial de Córdoba.—Anunciando devoluciones de fianzas a varios contratistas por obras ejecutadas en caminos vecinales.....	682	Juzgados.—Montoro y Córdoba.....	684

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba

#### REGLAMENTACION TRANSPORTES (Sección de Carga y Descarga)

Núm. 2.027

(Continuación)

#### CAPITULO V

##### Del personal

##### Sección 1.ª—Clasificación

Art. 13.—Los productores incluidos en el Censo de Carga y Descarga de la Sección, serán clasificados en tres categorías:

- 1.º Fijos de Empresas.
- 2.º Complementarios.
- 3.º Eventuales.

Art. 14. Los Fijos de Empresa son los escogidos libremente por las empresas de entre los que figuran en el Censo de Complementarios de la Sección. No podrán ser ocupadas en otros trabajos que en los propios de su competencia

profesional, y no podrán cederlos a otras empresas para realizar trabajos de carga y descarga.

La Sección tiene la facultad denegatoria de estas contrataciones en todo momento que estime lesionados los intereses del personal restante de la Sección.

Art. 15. Son complementarios los incluidos en la lista de esta categoría llevada por la Sección, correspondiendo a este personal la ejecución de los trabajos especificados en el Capítulo II de este Reglamento.

Art. 16. Tendrán la consideración de Eventuales de la Sección aquellos productores que profesionalmente, se dedican con anterioridad a la creación de esta Sección, al desempeño de estas funciones y se hallen inscritos en calidad de tales en el Censo de la Sección. Este personal será empleado cuando resulte insuficiente para los trabajos el número de complementarios.

##### Sección 2.ª—Registro de Personal

Art. 17. La Sección de Carga y Descarga confeccionará el

Registro General de Productores en el que relacionarán, tanto los fijos de empresa como los complementarios y eventuales, con la debida separación.

##### Sección 3.ª—Plantillas

Art. 18. La plantilla de personal de carga y descarga se ajustará a las siguientes normas:

a) La plantilla del personal fijo de empresa estará integrada con la totalidad de los de esta categoría de las distintas empresas.

b) La plantilla de complementarios estará ajustada atendiendo a las necesidades del trabajo.

##### Sección 4.ª—Revisión de Plantillas

Art. 19. Anualmente se procederá a la revisión de la plantilla del personal de la Sección, tanto de fijos de empresa como de complementarios, y tendrá lugar en la primera quincena de diciembre y efectividad a partir del primero de enero siguiente.

Art. 20. Las empresas habrán de comunicar a la Sección con antelación de un mes,

las modificaciones que estimen oportunas en su personal resolviendo en un período de tiempo igual la Sección sobre continuidad, aumento o disminución de la plantilla.

Art. 21. Dentro de los diez días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la Sección, tanto de la plantilla como de la clasificación del personal el que se considere perjudicado podrá hacer la reclamación oportuna ante la Delegación Provincial de Trabajo, siendo su fallo recurrible ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación.

Transcurrido los plazos reglamentarios y resuelta la reclamación, la Sección publicará su Censo General y Clasificación del personal considerándose a esta forma definitivos, quedando expuestos uno y otro en el local de la Sección de Carga y Descarga y en el del Sindicatos de Transportes y Comunicaciones.

#### Sección 5.ª.—Previsión de Vacantes

Art. 22. Las vacantes que se produzcan en la categoría de fijos de expresada en la de complementarios, se cubrirán a primeros de las siguientes en que la vacante sea definitiva, siempre y cuando que por la Sección no esté acordada la amortización de vacante por reducción de plantilla prevista en el artículo siguiente.

Dichas vacantes se cubrirán de la siguiente forma: los fijos de empresa por los complementarios que sean elegidos por las empresa que corresponde de entre los diez primeros de la lista; las vacantes de complementarios, por riguroso o por la antigüedad en la lista de eventuales, empezando por el número uno que será el más antiguo en su categoría.

#### Sección 6.ª.—Reducción de Plantilla

Art. 23.—Como norma general la reducción de plantilla cuando fuere necesaria, se llevará a cabo, salvo circunstancias especiales, por amortización

de vacantes que se produzcan en las distintas categorías. De tener que adoptar otras medidas, estas se ajustarán al siguiente procedimiento.

a) Si el número de fijos de empresa hubiera que reducirlo el exceso pasará a la lista de complementarios y en el puesto que por su antigüedad le corresponda en la misma.

b) Si hubiera que reducir el número de complementarios estos pasarán a la lista de eventuales con derecho preferente al trabajo y siendo los primeros que diariamente se nombren cuando sea insuficiente el número de complementarios. Tendrán también preferencia para ocupar las vacantes que se produzcan en la lista de que procedan.

Art. 24. Para la reducción de la plantilla en las distintas listas de la Sección se seguirá el siguiente orden:

1.º Los que hubieren sido sancionados por faltas cometidas en el trabajo y que consten en su expediente personal.

2.º Los de menor asiduidad al trabajo.

3.º Los que tengan menor número de familiares a su cargo.

En igualdad de condiciones serán eliminados los de menos antigüedad como trabajadores de la Sección.

La apreciación de las anteriores circunstancias queda atribuida a la Sección, cabiendo recurso ante la Delegación Provincial de Trabajo y la Dirección General en los mismos plazos que se determinan en el artículo 22.

### CAPITULO VI

#### Colocación

Art. 25. Las empresas cuando hayan de realizar operaciones de las sujetas a este Reglamento, habrán de solicitar de la Sección de Carga y Descarga el personal necesario, el cual será nombrado por riguroso turno de rotación de la listas de complementarios y si estuviera agotada dicha lista de los eventuales, dejando a salvo las preferencias establecidas.

Si estuvieran colocados to-

dos los trabajadores de las listas de la Sección podrán emplear libremente el personal de la Plaza.

(Continuará)

## ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Diputación Provincial de Córdoba

#### SECRETARIA

### Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

Núm. 2.045

#### ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación en el camino vecinal DE RUTE A LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE POR LAS SALINAS, ejecutadas por el contratista don Juan María Mialdea Hidalgo, que tiene constituida en la Caja de Fondos provinciales la garantía de CINCO MIL SEISCIENTAS DIEZ Y SEIS PESETAS CON CUATRO CENTIMOS (5.616'04 pesetas), para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas; y solicitada la devolución de la misma, se hace saber por el presente para que en el término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse ante la Alcaldía o Juzgado Municipal de Rute, en cuyo término radican las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las apuntadas obras; habiéndose de presentar o remitir por la Alcaldía o Juzgado dichos, cuantas reclamaciones se hallan formulado o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido el plazo de cinco días naturales no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta

Corporación, se entenderá que ninguna se ha formulado.

Córdoba, diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

## Diputación Provincial de Córdoba

### SECRETARIA

#### Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

Núm. 2.046

#### A N U N C I O

Habiéndose terminado las obras de reparación en el camino vecinal DE HORNACHUELOS A LA CARRETERA DE LA ESTACION DE PALMA DEL RIO A LA DE FUENTE OBEJUNA AL CASTILLO DE LAS GUARDAS, ejecutadas por el contratista don Juan María Mialdea Hidalgo, que tiene constituida en la Caja de Fondos Provinciales la garantía de CUATRO MIL SEISCIENTAS CINCO PESETAS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (4,605'88 pesetas, para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas; y solicitada la devolución de la misma, se hace saber por el presente para que en término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse ante la Alcaldía o Juzgado Municipal de Hornachuelos, en cuyo término radican las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las apuntadas obras; habiéndose de presentar o remitir por la Alcaldía o Juzgado dichos, cuantas reclamaciones se hallan formulado o certificación de que ninguna se ha hecho, advirtiéndose que si transcurrido el plazo de cinco días naturales no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta Corporación, se entenderá que ninguna se ha formulado.

Córdoba, diez de mayo de mil

novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

## Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 11.045

Núm. 1.837

Don Antonio Ortiz Molina Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Bonifacio Tejedor Tejedor, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 14 de diciembre de 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Santa Cristina» mineral de Bismuto, sita en el término de Añora, paraje Dehesa de Vara y Estrecho de Pedro Sánchez, con una extensión superficial de 36 pertenencias y que habiéndose cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud bajo, la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina más Norte de la casacortijo de don Tomás Calero, desde el que se medirán 200 metros en dirección Oeste 15º Norte para colocar la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca dirección Norte 15º Este 900 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca dirección Este 15º Sur 400 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca dirección Sur 15º Oeste 200 metros.

De 4.ª a p. p. dirección Oeste 15º Norte 200 metros.

Quedando así cerrado el perímetro que comprende las 36 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de abril de 1954.—El Ingeniero Jefe Antonio Ortiz.

MINAS

Núm. exp. 11.066

Núm. 1.838

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Mariano Duque Marín, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 11 de febrero de 1954, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «San Pedro», de mineral de cobre, sita en el término de Villanueva de Córdoba, paraje El Chorrero, con una extensión superficial de 20 pertenencias y que habiéndose cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del art. 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo ovalado de 1 x 2 metros como diámetro, que sirve de abastecimiento a la finca, desde el que se medirán, dirección Oeste 10º Norte, 100 metros para colocar la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca dirección Norte 10º Este 1.000 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca dirección Este 10º Sur 200 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca dirección Sur 10º Oeste 1.000 metros.

De 4.ª a p. p. dirección Oeste 10º Norte 100 metros, cerrando así el perímetro que comprende las 20 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica en este periódico Oficial de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 22 de abril de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

## Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

Núm. 4.499

CAJA DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un

resguardo de esta sucursal de la Caja de Depósitos, expedido en vintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, con los números 329 de Entrada y 17.088 de Registro, por DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS, por Joaquín Roldán Martínez a disposición del Juez de Primera Instancia de Rute para pago o garantía del compromiso contraído por don Alfonso Martínez, rematante en la subasta de los bienes embargados a don Francisco Ibáñez Martínez, en autos ejecutivos número 57-49, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Rute. Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente a esta sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones impartidas, para que no se entregue sin ningún valor ni efecto, transcurrido dos meses de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento de diez y nueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.

Córdoba, uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Delegado de Hacienda, Luis Vela-Hidalgo.

### Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 2.057

#### A N U N C I O

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro de este Monte de Piedad del Señor Medina y Caja de Ahorros de Córdoba, expedida por nuestra Oficina Central con el número doce mil ciento setenta y uno a nombre de Doña Catalina del Prado y García del Prado, se expedirá duplicado de la misma si

transcurrido el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio no se recibe reclamación de tercero quedando la Caja exenta de responsabilidad.

Córdoba, catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Juan Martín.

## J U Z G A D O S

### MONTORO

Núm. 2.033

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en los autos que se siguen en este Juzgado, juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador don Francisco Romero Coca, en nombre y representación de don Alfonso Luque Ayllón, contra otros y contra don Amador Galán Pérez, así como contra los herederos de don Pedro Galán Barcia, de doña Dolores Galán Barcia, de don Antonio Galán Barcia, de don Rafael Galán Luque, de don Juan de Dios Galán Luque y doña Rafaela Galán Luque, vecinos que fueron todos de Adamuz, se emplaza por medio de la presente a indicados demandados para que en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en autos personándose en forma; apercibidos en caso contrario de parales el perjuicio que proceda.

Montoro, cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Leopoldo Romero.

### CORDOBA

Núm. 2.065

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número Dos de esta Capital.

Hago saber: Que en los autos por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado a instancia de don Antonio Hidalgo Cabrera contra doña Juana Toril Espejo

he acordado sacar a pública primera subasta la siguiente finca:

• Casa en esta Capital, en las inmediaciones de la carretera de Trassierra, con fachada en línea de diez metros al camino de las Alberquillas. Linda por la derecha entrando con casa de los herederos de don Mariano Lubián Domínguez, hoy de don Rafael Porrás Merina, izquierda con casa segregada de la que se describe y vendida a don Alejandro Pérez García, y fondo en línea de quince metros y cincuenta centímetros con la carretera de Trassierra. Ocupa una superficie de ciento cincuenta y dos metros y noventa decímetros cuadrados; y se compone de patio, pozo, cocina y seis dormitorios todo en planta baja. Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTE Y UNO DE JULIO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al tipo de la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirá de tipo el pactado en la escritura o sea veinte y cinco mil pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior.

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta de expresado artículo están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Policarpo Cuevas Trilla.—El Secretario, Firma ilegible.